

INFORME SECRETARIAL: Soledad 01 de diciembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, quien actúa por medio de apoderado contra PEDRO MANUEL RIVERA VASQUEZ Y FELIX MARTINEZ LOPEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00491-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 14 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS, en contra PEDRO MANUEL RIVERA VASQUEZ Y FELIX MARTINEZ LOPEZ, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia de la letra de cambio adosada al plenario.

1.- Por la suma de \$ 1.152.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – letra de cambio – adosada al plenario.

1.1-Por los intereses a plazo generados desde el día 20 de febrero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, a la tasa legal permitida.

1.2 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 01 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la pensión que perciben los demandados PEDRO MANUEL RIVERA VASQUEZ Y FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Nos. 14.245.232 y 7.475.461 en su calidad de pensionados de COLPENSIONES. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 1.728.000 M/L.

5.-Reconoscase personería adjetiva al doctor JUAN ANTONIO CEPEDA PRIETO, con Cedula de Ciudadanía No. 72.120.725 y Tarjeta Profesional No. 226.801 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 15/04 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria

CASIC